

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA**

**INFORME DE ORIENTACION DE OFICIO
N° 029-2020-OCI/5347-SOO**

**ORIENTACIÓN DE OFICIO
GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
MOQUEGUA / MARISCAL NIETO / MOQUEGUA**

**“VERIFICACIÓN DEL TOMÓGRAFO DE 16 CORTES DEL
DEPARTAMENTO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES DEL
HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 11 AL 17 DE DICIEMBRE DE 2020**

TOMO I DE I

MOQUEGUA, 17 DE DICIEMBRE DE 2020

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO

N° 029-2020-OCI/5347-SOO

**“VERIFICACIÓN DEL TOMÓGRAFO DE 16 CORTES DEL DEPARTAMENTO DE
DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA”**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. SITUACIÓN ADVERSA	1
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	8
IV. CONCLUSIÓN	8
V. RECOMENDACIONES	8
APÉNDICES	9

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO **N° 029-2020-OCI/5347-SOO**

“VERIFICACIÓN DEL TOMÓGRAFO DE 16 CORTES DEL DEPARTAMENTO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Moquegua, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 5347-2020-025, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019, modificada por Resoluciones de Contraloría n.°s 100-2020-CG de 28 de marzo de 2020, 144-2020-CG de 26 de mayo de 2020 y 200-2020-CG de 13 de julio 2020.

II. SITUACIÓN ADVERSA

Del análisis y revisión a la documentación adjunta al informe n.° 3884-2020-GRM-GGR/OSLO de 14 de diciembre de 2020, del Jefe de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional Moquegua, se ha verificado que producto del proceso de selección de Convenios Nacionales/Internacionales N° 1-2015-GRM/OIM-2015, consignado con la nomenclatura Concurso Público 001-GRM/OIM-2015, el Gobierno Regional de Moquegua, otorgó la Buena Pro al Consorcio Equipador Moquegua, para la adquisición del equipamiento médico, para el proyecto de inversión “Ampliación y Mejoramiento del Hospital de Moquegua” de Convenios Nacionales/Internacionales N° 1-2015-GRM/OIM-2015, suscribiéndose el Contrato N° 070-2015-GGR/GR.MOQ de 31 de diciembre de 2015.

En tal sentido, se efectuó visita de inspección al Hospital Regional de Moquegua con la finalidad verificar la operatividad del equipo biomédico denominado Tomógrafo de 16 cortes marca HITACHI, identificando una situación adversa que amerita la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso de equipamiento médico y el logro de los objetivos del proyecto de inversión en mención, situación que se detalla a continuación:

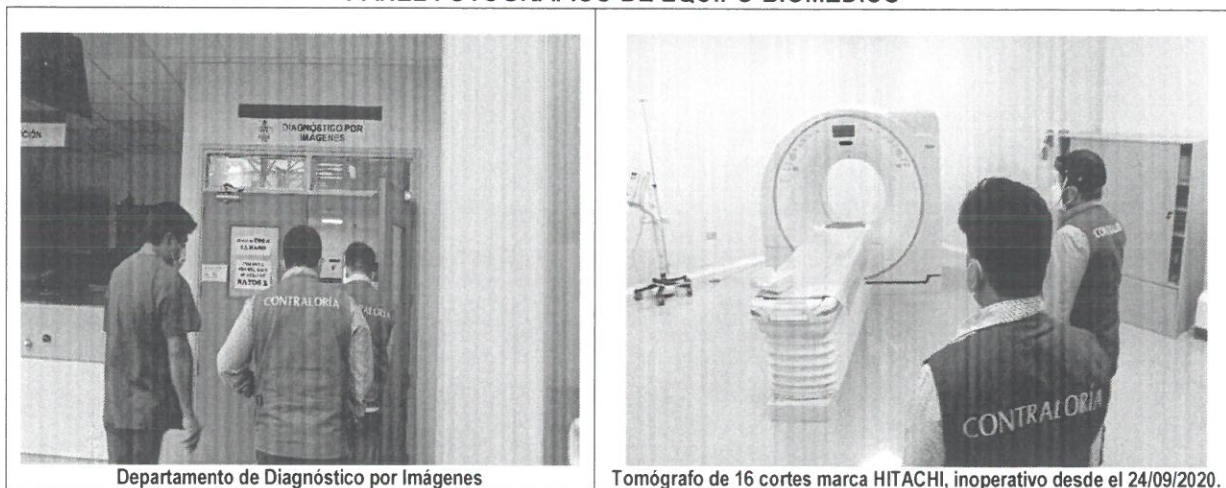
LA INOPERATIVIDAD DEL TOMÓGRAFO DE 16 CORTES DEL HOSPITAL REGIONAL MOQUEGUA, GENERARÍA MAYORES GASTOS A LA ENTIDAD; ASIMISMO, FECTARÍA EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PUBLICA PARA EL QUE FUE ADQUIRIDO Y LA AYUDA EN EL DIAGNÓSTICO DE LOS PACIENTES CON COVID Y NO COVID-19.

a) Condición:

De la visita de control efectuada por la comisión de control el 11 de diciembre de 2020 a las instalaciones del Hospital Regional Moquegua nivel II-2, y conforme al Acta N° 001-2020-GRM/OCI-VC de 11 de diciembre de 2020, se ha constatado que, en el área del Departamento de Diagnóstico por Imagen, el equipo biomédico denominado Tomógrafo marca HITACHI SUPRIA de 16 cortes (año de fabricación 2016) ubicado en el piso 1 sector C5 – Sala de Tomografía, se encuentra inoperativo, el mismo que se muestra a continuación:



CUADRO N° 1
PANEL FOTOGRÁFICO DE EQUIPO BIOMEDICO



Departamento de Diagnóstico por Imágenes

Tomógrafo de 16 cortes marca HITACHI, inoperativo desde el 24/09/2020.

Fuente: Imágenes tomadas durante la visita de control por la comisión de control el 11 de diciembre de 2020.

El citado equipo biomédico consignado en el ítem 131 del cuadro que forma parte de la cláusula segunda del Contrato N° 070-2015-GGR/GR.MOQ de 31 de diciembre de 2015, fue adquirido con un costo de S/ 3 551,555.42, siendo entregado por el Consorcio Equipador Moquegua, en calidad de instalado y con prueba operativa el 16 de setiembre de 2019, conforme consta en el FORMATO N° 13, Acta de recepción, instalación y prueba operativa, en la cual según numerales 3), 5) y 6), se hace constar la Integridad física y estado de conservación óptimo del equipo médico y sus componentes periféricos, Instalación y Prueba operativa del equipo médico, teniendo en consideración el protocolo de pruebas (Formato N° 27 y 28) y Perfecto estado de funcionamiento del equipo, incluyendo todos los accesorios necesarios para su instalación y puesta en marcha respectivamente.

Sin embargo, al 12 de junio de 2020¹ empezó a presentar fallas en la consola de comando ya que el sistema operativo no iniciaba, situación que fue superada por la empresa TECNASA. Solucionado dicho inconveniente al 16 de junio de 2020², el 29 de junio del presente año, se desconfiguró los protocolos de trabajo, aparte de no guardar relación los valores de unidades Hounsfield (UH) de los tejidos corporales, motivo por el cual, el Jefe del Departamento de Diagnóstico por Imagen, solicitó³ al Director Ejecutivo del Hospital Regional Moquegua, la presencia de personal especializado a fin de que se deje al 100% operativo el citado equipo; ya que resulta ser una herramienta necesaria de ayuda para el diagnóstico en los pacientes críticos con patologías COVID y no COVID – 19⁴.

Es así que, mediante Informe n.° 139-2020-GERESA-HRM/14 de 24 de setiembre de 2020, el Jefe del Departamento de Diagnóstico por Imagen del Hospital Regional Moquegua, informó al Director Ejecutivo del Hospital Regional, lo siguiente:

"(...) el tomógrafo Hitachi Supria de 16 cortes, ha presentado problemas para hacer el calentamiento del tubo de rayos X el día de hoy 24 de setiembre por la tarde, apenas suscitado el problema se comunicó a los ingenieros del área de mantenimiento y servicios generales,

¹ Según Informe n.° 084-2020-GERESA-HRM/14 de 12 de junio de 2020 emitido por el medico radiólogo Edwin A. Cutipa Cahuana, Jefe del Departamento de Diagnóstico por Imagen del Hospital Regional Moquegua

² Según Informe n.° 085-2020-GERESA-HRM/14 de 16 de junio de 2020 del Jefe del Departamento de Diagnóstico por Imagen.

³ Según Informe n.° 093-2020-GERESA-HRM/14 de 29 de junio de 2020.

⁴ Dicha situación, fue puesto de conocimiento del Gobierno Regional de Moquegua, mediante Oficio N° 678-2020-GERESA-HRM/01 el 13 de agosto de 2020.



*asimismo al Ing. John Díaz quien es sectorista de la empresa TECNASA; se intentó resolver el problema por vía remota, no se obtuvo resultados positivos. Es por ello que se **SOLICITA CON CARÁCTER DE URGENTE** realizar las gestiones necesarias con el gobierno regional a fin de que se constituyan los ingenieros de la empresa TECNASA para dar solución al problema suscitado. **Por el Momento el servicio de tomografía no podrá brindar atención a los pacientes, ya que no es posible realizar ningún estudio**".*

Al respecto, con informe n.º 210-2020-GRM/OSLO-PHM-CE-EAUH de 14 de diciembre de 2014, el Ing. Edwin Alfonso Ureta Huancahuire, coordinador de equipamiento del proyecto "Ampliación y mejoramiento del Hospital Moquegua, en relación a la reparación y estado situacional del equipo con clave RX-24 Tomógrafo de 16 cortes, informa que en atención al oficio n.º 678-2020-GERESA-HRM/01 de 13 de agosto de 2020 del Director del Hospital Regional de Moquegua, con carta n.º 264-2020-GR.MOQ/OSLO de 31 de agosto de 2020, enviada mediante correo electrónico al Consorcio Equipador Moquegua, se solicita que se realice la reparación del tomógrafo, considerando que tienen una garantía vigente a la fecha.

Asimismo, informa que mediante oficio n.º 839-2020-GERESA-HRM/01 de 30 de setiembre de 2020, el Director Ejecutivo Regional de Moquegua, informó que el Tomógrafo del servicio de diagnóstico por imágenes del nuevo hospital Regional de Moquegua, presenta fallas en el funcionamiento, respecto del cual con carta n.º 315-2020-GR.MOQ-GGR/OSLO de 05 de octubre de 2020, enviado mediante correo electrónico al Consorcio Equipador Moquegua, el 07 de octubre de 2020, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, solicitó a dicho consorcio, realizar la reparación del tomógrafo en mención, considerando que tiene una garantía vigente.

Sin embargo, el citado consorcio no cumplió con efectuar la reparación del tomógrafo, ante lo cual mediante carta N° 340-2020-GR.MOQ-GGR/OSLO de 21 de octubre de 2020, enviada mediante correo electrónico al consorcio en cuestión, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, informa al consorcio que, de acuerdo a los términos de referencia tenía un plazo de 10 días calendarios para la reparación del tomógrafo, el cual se cumplía el 17 de octubre de 2020 después de su notificación, y al no haberse realizado la reparación habría incurrido en penalidad, ante ello, el consorcio con Carta n.º 1189-2020-JP/CEM de 06 de noviembre de 2020, informó a la Entidad, que ante la situación actual y graves limitaciones económicas, le será imposible cumplir con las reparaciones pendientes; no obstante, con carta n.º 1190-2020-JP/CEM de 12 de noviembre de 2020, informó que realizará la reparación del Tomógrafo desde el 13 hasta el 15 de noviembre de 2020, compromiso que tampoco habría cumplido.

Ante dicha situación con carta n.º 367-2020-GRM-GGR/ORA de 26 de noviembre de 2020, la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Moquegua, informa al Consorcio en mención que no realizó la reparación del Tomógrafo, haciéndole presente que ha incurrido en penalidad por incumplimiento; además de ello, mediante Carta Notarial, 021-2020-GRM/ORA de 26 de noviembre de 2020, solicita al citado Consorcio, que cumpla aquellas obligaciones contractuales en un plazo de 05 días hábiles bajo apercibimiento de resolver el contrato por incumplimiento contractual, en virtud del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo 184-2008-EF.

Por otra parte, conforme al Acta n.º 001-2020-GRM/OCI-VC de 11 de diciembre de 2020, el Jefe del Departamento de Diagnóstico por Imagen del citado Hospital, manifiesta que la empresa TECNASA recomendó no encender el Tomógrafo debido al daño de la tarjeta BACK PLANE RIGHT del DMS, debido a que se deberá consultar al fabricante de la versión;



además de ello, se requiere el recambio de dos (2) tarjetas restantes que inicialmente no fueron diagnosticados por la citada empresa. Hechos que evidencian la inoperatividad del Tomógrafo.

Lo antes expuesto, permite determinar que, desde el mes de junio al cierre del presente informe, no se efectuó de manera oportuna con la asistencia técnica para solucionar las fallas de funcionamiento que presentó y presenta el Tomógrafo de 16 cortes marca HITACHI, siendo que, el citado equipo biomédico, no fue reparado de manera eficiente, situación que devino a que finalmente quede inoperativo desde el 24 de setiembre de 2020, lo que viene generando gastos por la prestación de servicios de tomografía con clínicas particulares, que están siendo asumidos por la Unidad de seguros a través del SIS, limitando la atención y salud de los pacientes con COVID y no COVID-19 de la región de Moquegua, tal como lo manifiestan el Sub Director del Hospital Regional de Moquegua y el Jefe del Departamento de Diagnóstico por Imagen, en el Acta n.º 001-2020-GRM/OCI-VC de 11 de diciembre de 2020.

Finalmente, de la visita de control se pudo identificar similares situaciones e inconvenientes de operatividad que venía sopesando el "Equipo de Rayos X Estacionario digital de marca OSKO", instalado el 16 de setiembre de 2019, el mismo que, a noviembre del 2020 presentaba fallas en el Sistema de Detección FLAT PANEL del equipo (no enviaba las imágenes al PACS)⁵, por lo que, para superar dicho inconveniente se estuvo trabajando con el digitalizador CR FUJIFIL Profect PS, tal como lo manifiestan el Sub Director del Hospital Regional de Moquegua y el Jefe del Departamento de Diagnóstico por Imagen, en el Acta n.º 001-2020-GRM/OCI-VC de 11 de diciembre de 2020.

Situación que producto de la gestión de solicitudes de reparación del citado equipo por parte de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua, al Gobierno Regional de Moquegua y este a la empresa TECNASA, y subsecuente visita de control por parte del Órgano de Control Institucional, la citada empresa efectuó la reparación respectiva, aspectos por el cual, recién al 12 de diciembre de 2020, se encuentra operativo⁶.

b) Criterio:

La situación expuesta no ha tomado en cuenta la siguiente normativa:

Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo 1017 y modificatorias.

Artículo 47º.- Supervisión

La Entidad supervisará, directamente o a través de terceros, todo el proceso de ejecución, para lo cual el contratista deberá ofrecer las facilidades necesarias

En virtud de ese derecho de supervisión, la Entidad tiene la potestad de aplicar los términos contractuales para que el contratista corrija cualquier desajuste respecto del cumplimiento exacto de las obligaciones pactadas.

⁵ Situación que hizo de conocimiento el Jefe del Departamento de Diagnóstico por Imagen del Hospital Regional Moquegua en su Informe N° 013-2020-GERESA-HRM/14, de 03 de febrero de 2020, dirigido al Director Ejecutivo del Hospital Regional Moquegua.

⁶ Mediante Correo electrónico edacc_17@hotmail.com el Jefe del Departamento de diagnóstico por imagen del Hospital Regional Moquegua, informa que el Equipo de rayos X de marca OSKO al 12 de diciembre de 2020 se encuentra operativo.



Artículo 50°.- Responsabilidad del contratista

"El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes o servicios ofertados por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad. El contrato podrá establecer excepciones para bienes fungibles y/o perecibles, siempre que la naturaleza de estos bienes no se adecue a este plazo. En el caso de obras, el plazo de responsabilidad no podrá ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda (...)"

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 184-2008-EF y modificatorias.

Artículo 168°.- Causales de resolución por incumplimiento

La Entidad podrá resolver el contrato, de conformidad con el inciso c) del artículo 40° de la Ley, en los casos que el contratista:

1. Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese haber sido requerido para ello.
2. Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para obras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o
3. Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación. (...).

CONTRATO N.º 0070-2015-GGR/GR.MOQ, de 31 de diciembre de 2015

CLAUSULA DECIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley de contrataciones del estado. (...).

CLAUSULA UNDECIMA: PENALIDADES

*Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado⁷ en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0,25 para plazos mayores a sesenta (60) días

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a contrato. Esta penalidad se deducirá del pago final.

⁷ Ver Opinión N° 005-2014/DTN



Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el código Civil del y demás normas aplicables, según corresponda.

CLAUSULA DUODECIMA: RESOLUCION DE CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40, inciso c), y 44 de la Ley de Contrataciones del estado, y los artículos 167 y 168 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169 del reglamento e la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que estas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

Bases del proceso de selección Concurso Publico n.º 001-GRM/OIM-2015, convocada para la adquisición de equipamiento médico para el proyecto de inversión "Ampliación y Mejoramiento del Hospital Moquegua, que señala:

19.8 Incumplimiento del Contrato

En caso de incumplimiento del contrato, GRM podrá ejecutar la Fianza Bancaria de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato sin perjuicio de que pueda exigir al Adjudicatario el resarcimiento de los daños y perjuicios por medio de la acción judicial que corresponda.

Asimismo, El Proveedor deberá cumplir con tomar por su cuenta los Seguros previstos en la ley vigente.

20.6 Adelantos y Garantías

(...).

20.6.2 Garantías

(...).

20.6.2.3. Garantía del Equipo Médico

El equipo médico tendrá una garantía contra cualquier desperfecto, falla por diseño, materiales, ensamblaje efectos nocivos de la corrosión o cualquier deficiencia que pueda evidenciarse, la vigencia de cada equipo se especifica en el cuadro N°1 contados a partir de la fecha señalada en el Acta de Recepción, la garantía estará constituida por un "Certificado de Garantía" emitido por el postor en donde especifique la vigencia y alcances por cada Equipo Biomédico, el GRM comunicara por escrito al proveedor cualquier reclamo con cargo a esta garantía.

Adicionalmente se deberá tener en cuenta lo señalado en los términos de referencia para la ejecución de servicio.

(...).



20.6.4 Ejecución de Garantías

Las garantías se harán efectivas conforme a las estipulaciones contempladas en el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado.

20.6.5 De las penalidades e Incumplimiento del Contrato

Las penalidades por retraso injustificado en la adquisición del bien ofertado y las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con los artículos 165 y 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, respectivamente.

(...).

Ley n° 29151 Ley General del sistema nacional de Bienes Estatales, publicada el 14 de diciembre de 2007.

" (...)

Artículo 18°: Aprovechamiento de los bienes estatales y de la asunción de titularidad.
Las entidades (...) deben otorgar un eficiente uso y aprovechamiento económico y/o social de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración, (...) atendiendo a los fines y objetivos institucionales. (...)"

Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de apoyo, mediante Decreto Supremo n° 013-2006-SA.

"(...)

Artículo 12° Condiciones de conservación, higiene y funcionamiento.
La planta física, las instalaciones y el equipamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben mantenerse en buenas condiciones de conservación, higiene y funcionamiento, de acuerdo a la norma técnica correspondiente. (. . .)" Lo subrayado es nuestro.

Normas de Control Interno, aprobadas por Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, publicado el 3 de noviembre de 2006.

Norma General para el Componente Actividades de Control Gerencial

"(...)

3.9 Revisión de procesos, actividades y tareas

"(...)

"02 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben brindar la oportunidad de realizar propuestas de mejora en éstos con la finalidad de obtener una mayor eficacia y eficiencia. y así contribuir a la mejora continua en la entidad".

Protocolo para atención de personas con sospecha o infección confirmada por Corona virus (2019-nCoV), aprobado con Resolución Ministerial n.° 040-2020/MINSA de 31 de enero de 2020.

2. Manejo de pacientes con sospecha de infección por coronavirus (2019-nCov)

2.2 En Hospitales

"Síndrome de distres respiratorio agudo (SDRA)

Imágenes de tórax (radiografía, tomografía o ecografía pulmonar): opacidades bilaterales no completamente explicadas por efusiones, colapso pulmonar, lobar o nódulos)".



c) Consecuencia:

La situación descrita, generaría mayores gastos a la Entidad; además la afectación de la finalidad pública por la que se adquirió el tomógrafo, y la limitación de atención y riesgo en la salud de los pacientes críticos con patologías COVID y no COVID -19.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que el personal del OCI, ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Orientación de Oficio a la "Verificación del tomógrafo de 16 cortes ubicado en el piso 1 sector C5 – Sala de Tomografía del Departamento de Diagnóstico por Imágenes del Hospital Regional de Moquegua, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan de la inspección física realizada el 11 de diciembre de 2020, al Servicio del Departamento de Diagnóstico por Imágenes del Hospital Regional de Moquegua; la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario del Departamento de Diagnóstico por Imágenes del citado Hospital y en el acervo documentario de Coordinación de Equipamiento del proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Hospital de Moquegua, ubicado en el Gobierno Regional Moquegua.

IV. CONCLUSIÓN

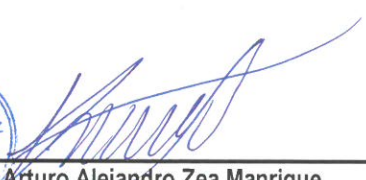
Durante la ejecución del servicio de Orientación de Oficio a la verificación del equipo biomédico Tomógrafo de 16 cortes del Departamento de Diagnóstico por Imágenes del Hospital Regional Moquegua, se ha advertido la presente situación adversa que puede afectar la finalidad pública para el que se adquirió, principalmente a los pacientes críticos con patologías COVID y no COVID-19.

V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad, el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado del servicio de Orientación de Oficio referido a la "Verificación del tomógrafo de 16 cortes del departamento de diagnóstico por imágenes del Hospital Regional de Moquegua", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar los objetivos del servicio que brinda el Hospital Regional de Moquegua.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, a través del Plan de Acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Orientación de Oficio.

Moquegua, 18 de diciembre de 2020




Arturo Alejandro Zea Manrique
Jefe del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional Moquegua

APÉDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA CON LA ACTIVIDAD

N°	Documento
1	Acta N° 001-2020-GRM/OCI-VC de 11 de diciembre de 2020, e imágenes fotográficas
2	Informe N° 3884-2020-GRM-GGR/OSLO de 14 de diciembre de 2020, que adjunta entre otros los informes n.ºs 645-2020-GGR/OSLO-CPHM-MEFE y 210-2020-GRM/OSLO-PHM-CE-EAUH.



Órgano de Control Institucional

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Reg. doc. 1264201
Reg. exp. 899177

"Año de la Universalización de la Salud"

OFICIO N° 753-2020-GRM/OCI

Moquegua, 18 de diciembre de 2020.

Profesor.
Zenón Cuevas Pare
Gobernador Regional de Moquegua
Gobierno Regional Moquegua
Presente.-



- ASUNTO :** Comunicación de Informe de Orientación de Oficio N° 029-2020-OCI/5347-SOO.
- REF. :**
- a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
 - b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "Verificación del tomógrafo de 16 cortes del departamento de diagnóstico por imágenes del Hospital Regional de Moquegua", comunicamos que se ha identificado una situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio N° 029-2020-OCI/5347-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a este Órgano de Control a través del Plan de Acción correspondiente utilizando el Formato n.° 17 – "Plan de acción", el mismo que se adjunta al presente en un (1) folio, en un plazo de diez (10) días de hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Arturo Alejandro Zea Manrique
Jefe del Órgano del Control Institucional
Gobierno Regional Moquegua

AAZM/fqy.
C.c.: Archivo.